

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes

admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de mayo de 2000, por la que se acuerda la convocatoria del IX Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura».

En aplicación del artículo 1 de la Ley 3/1994, de 25 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Orden regula la convocatoria del IX Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura», que pretende la incentivación y el estímulo a la creación y divulgación de los trabajos realizados por los artesanos de nuestra comunidad, así como la actualización de los diseños para impulsar la creación de dichos productos.

Por todo ello,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

1. La presente Orden regula la convocatoria del IX Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura».

2. El Concurso se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.08.761A.642.00.2000.1008.0025.00 denominada «Promoción de las Actividades Artesanas» por un importe total de 2.100.000 ptas.

ARTICULO 2.º - El IX Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura», se regulará de acuerdo a las siguientes bases:

1. Las obras que se presenten en el concurso corresponderán y serán representativas tanto de la artesanía tradicional, como de las innovaciones que se apliquen a los diseños de los trabajos.

2. En este concurso podrán tomar parte todos aquellos artesanos que se encuentren inscritos en el Registro de Artesanos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura y cuya actividad se incluya en el Repertorio de Oficios Artesanos.

3. Cada artesano podrá presentar a concurso un máximo de dos obras. Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como conjunto. Las piezas que se presenten bajo un mismo lema se considerarán como obra única y los premios se adjudicarán siempre a la obra completa.

Se admitirán obras realizadas por dos o más autores.

4. Las obras se presentarán adecuadamente embaladas y aseguradas con posibilidad de ser utilizadas tanto en las posibles exposiciones que pudieran organizarse posteriormente al concurso, así como para su devolución. En caso de embalaje insuficiente, como caja de cartón, las piezas no serán aceptadas.

5. Se acompañará a cada obra un escrito indicando nombre, apellidos, dirección, teléfono, actividad del autor o autores, precio de las piezas, materiales empleados y proceso de producción, y además, una declaración jurada haciendo constar que la/s obra/s no ha/n sido presentada/s en ningún otro concurso o acto similar.

6. El plazo de presentación de las obras será hasta el día 27 de octubre de 2000, de 9,00 a 14,00 horas en la Dirección General de Comercio, sita en Paseo de Roma s/n., 06800, Mérida.

7. La composición del Jurado Calificador será la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Comercio o persona en quien expresamente delegue.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Comercio.
- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de la Dirección general de Promoción Cultural.
- Tres representantes de la Asociación Profesional de Artesanos de Extremadura.
- Tres representantes de la Asociación Artesanos de Extremadura.
- Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida.
- Un profesional del diseño, que será designado de entre los diseñadores ubicados en la Región y de reconocido prestigio.
- Un profesional de comercialización de artesanía de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.

Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección General de Comercio.

8. El Jurado calificador podrá conceder los siguientes premios:

- Premio extraordinario a la pieza tradicional: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 600.000 ptas.
- Primer premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 600.000 ptas.
- Segundo Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 500.000 ptas.
- Tercer Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 400.000 ptas.

Dichos premios estarán sujetos a las retenciones que se determinen en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el R.D. 214/1999, de 5 de febrero (Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y en otras normas tributarias que les fueran de aplicación en la fecha de concesión de tales premios.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le hagan acreedor del mismo.

9. El fallo del jurado y la entrega de premios se realizará el día 30 de noviembre de 2000.

10. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y podrán ser utilizados en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente, si bien se expresará, en todo caso el nombre de su autor o autores, así como la distinción concedida.

11. Los trabajos no premiados no podrán ser retirados hasta los dos meses posteriores al fallo del concurso, con el fin de ser utilizados en las exposiciones que se puedan organizar con posterioridad al citado concurso.

12. Las decisiones del jurado serán inapelables.

13. El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases de los mismos.

DISPOSICION FINAL.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2000.

EL Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-001966-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en